

6 Julio 1945 1

NUESTRA CIUDAD

LOS ESCAPES DE LOS CAMIONES.- LA PROPAGANDA POLITICA.- LA SOLUCION DE CORPUS CHRISTI.

Por Rafael García Granados.

Hace tiempo que hemos dejado descansar de nuestras quejas por la no aplicación del Reglamento Contra el Ruido vigente, a las diversas autoridades dependientes del Departamento Central; pero ello no quiere decir que hayamos desistido de nuestro empeño de que la Ley se cumpla porque, de lo contrario, señor Lic. Rojo Gómez ¿ para qué se hizo? Hoy queremos insistir particularmente en el insostenible ruido que hacen los escapes abiertos de los camiones en la ciudad. En el centro de ella no es posible en estos meses calurosos abrir las ventanas, porque el ruido ensordecedor de los referidos escapes impide en lo absoluto toda comunicación con nuestros semejantes. Y es el caso que el Reglamento Contra el Ruido prohíbe expresamente que los camiones lleven abierto el escape, y señala a la autoridad encargada de hacer cumplir esta disposición: el Jefe del Departamento de Tránsito, Mayor David Pérez Rulfo. Con toda atención para este funcionario, vamos a transcribirle dos párrafos, ambos del artículo 3o.: "Queda prohibido: f.) El uso de las válvulas o cualquiera obra forma que facilite el escape de los motores de explosión dentro de la ciudad, cuando esto produzca mayor ruido que el ordinario." "La vigilancia sobre el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente artículo, queda a cargo principalmente del Servi-

cio de Tránsito, quien deberá levantar las infracciones correspondientes."

- - - - -

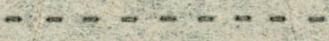
Hace pocas semanas nos dirigimos al licenciado Rojo Gómez pidiéndole que evitara la propaganda política por medio de papeles pegados en las paredes y de rótulos pintados en las mismas. Como lejos de atender nuestra petición la propaganda política se multiplica con perjuicio de la limpieza y buen aspecto de nuestra ciudad, vamos a permitirnos copiar a continuación algunos párrafos del Reglamento de Anuncios que sin duda ha echado en olvido el referido funcionario. "Queda prohibido terminantemente fijar avisos, anuncios, programas, etc. - de cualquiera clase y material, en los siguientes lugares: -

a).- Edificios públicos, escuelas y templos. b).- Edificios catalogados por la Inspección General de Monumentos Artísticos e Históricos. c).- Postes, candelabros de alumbrado, kioscos, fuentes, árboles, banquetas, guarniciones y, en general, elementos de ornato de plazas, paseos, parques y calles. -

d).- Casas particulares y bardas... f).- A una distancia menor de 30 centímetros en cualquiera dirección, de las placas o nomenclatura de la calle." "Queda prohibido arrojar anuncios de papel al aire." "Se prohíbe el uso de anuncios por patrón sobre los muros y en los pparamientos. Cuando indebidamente alguna persona o empresa haya mandado pintar estos anuncios, tendrá la obligación de reparar el daño, mandándolo borrar, - en tal forma, que no sufran perjuicio los pavimentos, ect."

"se considera como infracción reglamentaria la falta del cumplimiento de cualquiera de los preceptos de este Reglamento, quedando autorizados los inspectores respectivos de la Dirección de Obras Públicas para levantar las infracciones correspondientes, las cuales serán calificadas de acuerdo con la importancia de la infracción." "Si la pena impuesta fuere pecuniaria el Director de Obras Públicas expedirá la orden correspondiente... y si la falta ameritare arresto, el Jefe del Departamento del Distrito Federal decidirá según su criterio, el que convenga dentro de los límites que fija la Constitución de la República." "La Policía del Distrito Federal auxiliará a la Dirección de Obras Públicas para hacer cumplir las disposiciones de este Reglamento."

¿Les faltará valor civil para cumplir las anteriores disposiciones a los inspectores de la Dirección de Obras Públicas, y a los funcionarios de la Inspección General de Monumentos Artísticos e Históricos y de la Dirección de Obras Públicas y al propio Jefe del Departamento del Distrito Federal? Porque los responsables del delito son fácilmente identificables: sus retratos figuran en la propaganda.



La semana pasada defendimos por enésima vez al templo de Corpus Christi contra la ambición de los propietarios de predios que vendió la Dirección de Bienes Nacionales de los que antes estaban destinados a la Suprema Corte de Justicia y a la Escuela de Sordomudos. Hay dos impedimentos legales para que se abra la calle que se proyecta: primero la Iglesia de Corpus

4. 4

Christi que es monumento Colonial y segundo el callejón de -
Corpus Christi que ha sido considerado oficialmente como zo-
na típica. El segundo de los impedimentos no nos hace fuerza,
pero el primero sí, y mucha, por lo que la iglesia y el con-
vento representan para el arte y la tradición. Se nos ha ase-
gurado que el Ilustrísimo señor Arzobispo de México acepta de
buen grado que la iglesia de Corpus Christi sea demolida y -
su fachada trasladada a algún otro sitio. No nos extraña. Su
Ilustrísima nunca se ha distinguido por su amor al arte. Pe-
ro si es tanto el empeño de abrir una calle que les de valor
a aquellos terrenos, hay una manera muy sencilla de realizar-
lo sin tocar la iglesia de Corpus Christi: ábrase la calle si-
guiendo el paño occidental de la iglesia y exrópiense para -
el efecto casas que no tienen ningún interés de la acera con-
traria. El único reparo que se presenta a esta solución es el
de que el eje de la calle no coincidiría con el de la peineta
de Juárez. ¿Y qué? ¿Por qué ha de coincidir la calle con el -
eje del horrible monumento?

- - - - -

Don Joaquín y don Rafael González Gutiérrez vendieron en
\$ 250,000.00 a don Jacobo Marker Reznick la casa No. 17 de las
calles de Mesones con 742 metros.- La Fraccionadora Anahuac,
S.A., compró en \$ 130,000.00 a don Luis Kirsk la casa Nos.
64 y 66 de la calle de Belisario Domínguez.- Don Alfonso Za-
ragoza Fernández vendió en \$ 110,000.00 a don Jesús Miranda
Gómez la casa No. 151 de las calles de Mina con 310 metros.-
Doña María Munguía de Guizar compro en \$ 60,000.00 a doña Ele-

na Salcedo Huitrón la casa No. 204 de la Av. Industria con -
386 metros.- Don Pedro Tellez Maldonado vendió en \$ 40,000.00
a don Federico Diego la casa No. 119 de las calles de Guiller-
mo Prieto.- Don Federico Diego compró en \$ 40,000.00 a don -
Pedro Téllez Maldonado la casa No. 119 de las calles de Gui-
llermo Prieto.- Don Luis Zanolini Paes compró en \$ 25,000.00
a don Gonzalo Zapata la casa No. 164 de las calles de Colina
con 198 metros.- Don Jesus Mercado Guerra compró en \$ 17,274.00
a Fraccionamientos Narvarte, S.A., un lote de 616 metros en la
manzana 6 del referido Fraccionamiento.